NUMERO 225.—MARTES 27 DE SEPTIEMBRE DE 1938

Boletin Oficial

DE LA

Franqueo concertado

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre.	15
Seis meses . . .	21	Seis meses. . . .	28
Un año	40	Un año.	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto ni anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Inspección Provincial Veterinaria

Circular núm. 2.226

Habiéndose presentado la epizootia de "Fiebre aftosa" (Glosopeda) en el ganado cabrío existente en el término municipal de Priego, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran aislados convenientemente, considerándose como zona infecta el casco de población de Priego y tres kilómetros a su alrededor y como zona sospechosa todo el término municipal de Priego, en el que de acuerdo con el artículo 16 del citado Reglamento, quedará acantonado todo el ganado en el lugar donde se encuentre, sin que le sea permitido su salida del mismo sin autorización de la Inspección municipal Veterinaria.

Las medidas sanitarias que han sido tomadas son: aislamiento riguroso, empadronamiento, marca y desinfección y las que deben ponerse en práctica son las comprendidas en los artículos 224 al 228 del mismo Reglamento.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades, ganaderos y ciudadanos en general.

Córdoba 23 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Gobernador civil, *Eduardo Valera Valverde.*

Ministerio de Educación Nacional

OFICINA DE DEPURACION DEL PERSONAL

Núm. 2.225

Copia literal del original

Ilmo. Sr. Vistos los expedientes de depuración de don Manuel Cordón Leña, Ayundante del Instituto de segunda Enseñanza de Cabra, de don Marcelino Rivera Rodríguez, Maestro de Taller de la Escuela Elemental de trabajo de Peñarroya-Pueblonuevo y de don Mariano Gómez Camarero, Profesor Auxiliar del Conservatorio de Música de Córdoba, incoados por la Comisión depuradora C) de dicha provincia, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto número 66 de 8 de Noviembre de 1936 y órdenes que le complementan.

De conformidad con los acuerdos tomados por la Comisión de Cultura y Ensenñanza con relación a los interesados, y de acuerdo con la propuesta de la Comisión de referencia y el dictamen de la Oficina Técnico Administrativa para la depuración del personal.

Este Ministerio ha resuelto:

Confirmar en sus cargos y destinos a don Manuel Cordón Leña, Ayudante del Instituto de segunda Enseñanza de Cabra, a don Marcelino Rivera Rodríguez, Maestro de Taller de la Escuela Elemental de trabajo de Peñarroya-Pueblonuevo y a don Mariano Gómez Camarero, Profesor Auxiliar del Conservatorio de Música de Córdoba.

Dios guarde a V. I. muchos años. Vitoria 17 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—Firmado.—Pedro Sainz Rodríguez.—Rubricado.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio. Ilmos. Srs. Jefes de los Servicios Nacionales del mismo.—Es Copia: El Jefe de la Oficina, Firma ilegible.

JEFATURA DE MINAS

MINAS Número 9.372

Núm. 2.189

Don Luis Ornilla Larrazabal, Ingeniero Jefe Accidental del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don José Cartés Pujadas, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil deesta provincia una instancia fecha 10 de Septiembre 1938, solicitando se le concedan 36 pertenencias de la mina denominada «EL CASTILLO», de mineral hierro, sita en el término de Hornachuelos y paraje llamado Rodaderos del Gato, Dehesa de Aljabara, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 19 de Septiembre de 1938 salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el mismo que sirvió para demarcar la mina caducada «EL CASTILLO» número 7.258, y desde dicho punto de partida a primera estaca en dirección Este verdadero se medirán 300 metros, colocándose la 1.ª estaca; de 1.ª estaca a 2.ª en dirección N. se medirán 150 metros; de 2.ª estaca a 3.ª en dirección O. se medirán 200 metros; de 3.ª estaca a 4.ª en direcció N. se medirán 400 metros; de 4.ª estaca a 5.ª en dirección O. se medirán 300 metros; de 5.ª a 6.ª en dirección S. se medirán 400 metros; de 6.ª estaca a 7.ª en dirección O. se medirán 300 metros; de 7.ª a 8.ª en dirección S. se medirán 300; de 8.ª a 9.ª en dirección E. se medirán 800 metros; de 9.ª estaca a 1.ª en direción N. se medirán 150 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 36 pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 19 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, P. O. Luis Ornilla.

Comandancia Militar de Marina de Baleares

TROZO DE PALMA

Núm. 2.231

Relación de los individuos pertenecientes a este Trozo que figuran en el alistamiento correspondiente al año 1939 que deben ser baja en los del Ejército en lo que dispone el artículo 114 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la marinería de la Armada.

Rafael Angel Macías Bachiller, hijo de Prudenciano y Angela, nacido el 19 de Octubre de 1920, natural de Córdoba.

Palma 16 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Jefe del Detall, Firma ilegible.

Ministerio de Cultura 2024

Agencia Ejecutiva del Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 2.218

Don Rafael Rodríguez Pina, Agente Auxiliar de la Recaudación Ejecutiva del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue en esta Agencia a don Francisco Moya Mariscal, para el cobro de sus descubiertos, se ha dictado, con esta fecha, la siguiente

PROVIDENCIA.—No habiéndose podido requerir de pago al deudor al Excmo. Ayuntamiento de esta capital por el concepto de concierto de carnes y guardería rural y ejercicio de mil novecientos treinta y seis y treinta y siete, don Francisco Moya Mariscal, por desconocerse su actual domicilio, de conformidad con lo que determina el artículo ciento cincuenta y cuatro del Estatuto de Recaudación de diez y ocho de Diciembre de mil novecientos veinte y ocho, requiérasele por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Alcaldía de esta ciudad, para que comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue para el cobro de su descubierto; advirtiéndole que, de no efectuarlo en el plazo de ocho días desde la publicación del referido edicto en el BOLETIN OFICIAL, se continuará el expediente en rebeldía.

Córdoba catorce de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—Rafael Rodríguez.

Núm. 2.219

Don Rafael Rodríguez Pina, Agente Auxiliar de la Recaudación Ejecutiva del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue en esta Agencia a don Sebastián Moreno Ruiz, para el cobro de sus descubiertos, se ha dictado, con esta fecha, la siguiente

PROVIDENCIA.—No habiéndose podido requerir de pago al deudor al Excmo. Ayuntamiento de esta capital por el concepto de concierto de carnes y guardería rural y ejercicio de mil novecientos treinta y seis y treinta y siete, don Sebastián Moreno Ruiz, por desconocerse su actual domicilio, de conformidad con lo que determina el artículo ciento cincuenta y cuatro del Estatuto de Recaudación de diez y ocho de Diciembre de mil novecientos veinte y ocho, requiérasele por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Alcaldía de esta ciudad, para que comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue para el cobro de su descubierto; advirtiéndole que, de no efectuarlo en el plazo de ocho días desde la publicación del referido edicto en el BOLETIN OFICIAL, se continuará el expediente en rebeldía.

Córdoba catorce de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—Rafael Rodríguez.

Núm. 2.220

Don Rafael Rodríguez Pina, Agente Auxiliar de la Recaudación Ejecutiva del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue en esta Agencia a don Rafael Medina Alvarez, para el cobro de sus descubiertos, se ha dictado, con esta fecha, la siguiente

PROVIDENCIA.—No habiéndose podido requerir de pago al deudor al Excmo. Ayuntamiento de esta capital por el concepto de incremento de valor y ejercicio de mil novecientos treinta y siete, don Rafael Medina Alvarez, por desconocerse su actual domicilio, de conformidad con lo que determina el artículo ciento cincuenta y cuatro del Estatuto de Recaudación de diez y ocho de Diciembre de mil novecientos veinte y ocho, requiérasele por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Alcaldía de esta ciudad, para que comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue para el cobro de su descubierto; advirtiéndole que de no efectuarlo en el plazo de ocho días desde la publicación del referido edicto en el BOLETIN OFICIAL, se continuará el expediente en rebeldía.

Córdoba catorce de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal—Rafael Rodríguez.

Núm. 2.221

Don Rafael Rodríguez Pina, Agente Auxiliar de la Recaudación Ejecutiva del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue en esta Agencia a don Juan Márquez Pastor, para el cobro de sus descubiertos, se ha dictado, con esta fecha, la siguiente

PROVIDENCIA.—No habiéndose podido requerir de pago al deudor al Excmo. Ayuntamiento de esta capital por el concepto de concierto de carnes y guardería rural y ejercicio de mil novecientos treinta y seis y treinta y siete, don Juan Márquez Pastor, por desconocerse su actual domicilio, de conformidad con lo que determina el artículo ciento cincuenta y cuatro del Estatuto de Recaudación de diez y ocho de Diciembre de mil novecientos veinte y ocho, requiérasele por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Alcaldía de esta ciudad, para que comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue para el cobro de su descubierto; advirtiéndole que, de no efectuarlo en el plazo de ocho días desde la publicación del referido edicto en el BOLETIN OFICIAL, se continuará el expediente en rebeldía.

Córdoba nueve de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—Rafael Rodríguez.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Rute

Núm. 2.186

Don Francisco Jiménez Guzmán, Recaudador Auxiliar de Contribuciones de la Zona de Rute.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremios que por débito de ciento tres pesetas y un céntimo de Contribución Urbana correspondiente a los años 1937 y las diferencias habidas en la rectificación técnica de edificios y solares correspondiente a los años 1934, 1935 y 1936, sigue esta Agencia contra el vecino de esta villa don Alfredo Romero Gómez, se embargó con fecha 22 de Marzo de 1938 del II Año Triunfal, la siguiente finca.

Una casa marcada con el número 9 antes 11 de la calle Alfonso de Castro, de esta población: Linda por la derecha entrando con la número 11 de hijos de don Manuel Ecija Narváez; izquierda con la número 7 de don José María Roldán García y espalda con la calle Pérez Galdós.

Expedido mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo, éste fué denegado por no corresponder la finca embargada al deudor, resultando inscrita a nombre de don Bartolomé Montilla Cordón, contra el cual ha de seguirse el procedimiento en la cuantía que permite el artículo 218 de la Ley Hipotecaria.

No habiendo podido hacer el requerimiento que preceptúa el apartado letra E del artículo 157 del vigente Estatuto de Recaudación, por medio de cédula, porque de las averiguaciones practicadas, resulta que no se ha podido saber cual sea el paradero de don Bartolomé Montilla Cordón, ignorándose por esta Agencia si ha fallecido ni quienes sean sus herederos o causa-habientes.

En el expresado expediente se ha dictado con esta fecha la siguiente:

PROVIDENCIA.—En vista del resultado que ofrece la anterior diligencia en la que queda demostrado que no ha podido llevarse a cabo el requerimiento acordado, por ignorarse el domicilio de don Bartolomé Montilla Cordón, ignorándose asimismo si éste ha fallecido y quienes sean sus herederos o causa-habientes, procede se publiquen edictos que se fijarán en l s tablillas de anuncios de este Ayuntamiento y se insertarán también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiriendo y emplazando al deudor o sus herederos o causa-habientes, a fin de que en el término de cinco días a contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL, hagan efectivo el débito que se reclama o se personen en este expediente, designando persona o representante con quien se entiendan las sucesivas diligencias y notificaciones, en la inteligencia de que si no lo efectuasen se proseguirá el expediente en su rebeldía de conformidad con lo dispuesto en la base 15 del artículo tercero del R. D. de 2 de Marzo de 1926.

Y para dar cumplimiento a lo acordado en la providencia y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se pone el presente en Rute a 19 de Mayo de 1938 del II Año Triunfal.—El Recaudador Auxiliar, Francisco Jiménez.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 2.227

Reparto de auxilios en metálico del Pósito de Santa María de Trassierra

De conformidad con lo resuelto por la Comisión Gestora de mi presidencia en sesión de once del pasado Julio, convócase por el presente a reparto de la cantidad de seis mil trescientas veinte pesetas con veinte céntimos que en efectivo posee, por reintegro de préstamos y pago de intereses al Pósito de Santa María de Trassierra.

Habrá de efectuarse el reparto entre labradores modestos de este término municipal, naturales de Córdoba o que lleven de residencia por lo menos diez años, sobre la base de las prescripciones del decreto de 7 de Enero de 1927 por el cual se establece que será del cinco por ciento el interés de los préstamos.

La cuantía de estos será de doscientas cincuenta pesetas cuando la garantía sea personal y de mil si fuese prendaria o hipotecaria, estos dos últimos casos el plazo será hasta el límite de diez años, exigiéndose el correspondiente seguro de incedios; en el caso de garantía personal, el plazo será de un año, con prórroga de otro más previo abono de intereses.

Las solicitudes serán dirigidas en el término de ocho días, contados desde el siguiente de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, Administrador del Pósito de Santa María de Trassierra.

El peticionario consignará en la solicitud además de su nombre y apellidos, su vecindad, estado y edad, su condición de labrador, finca o parcela que labra, el fin agrícola a que destina el préstamo, señalándolo en forma concreta, el nombre, apellidos y firma del fiador, cantidad que pide y el tiempo por que lo solicita en relación con la cantidad que pide; acompañarán la correspondiente certificación acreditativa de su vecindad y naturaleza.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicaista.

Córdoba 23 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Coello.

Núm. 2.228

En sesión celebrada por la Comisión Gestora municipal en 19 del presente mes, ha sido aprobado un proyecto de habilitación de créditos sobre los autorizados en el presupuesto ordinario de gastos de este Municipio, para recrecer determinadas consignaciones que resulta insuficientes para subvenir a las atenciones que proveen.

Y en cumplimiento a lo acordado

Ministerio de Cultura 2024

y de conformidad con lo prevenido en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, queda expuesto en la Secretaría de esta Corporación el expediente incoado con todas sus actuaciones, por término de quince días hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo puedan fórmularse las reclamaciones ante el Excelentísimo Ayuntamiento según y a los efectos que el propio precepto legal determina.

Lo que además de hacerse público en dicho diario oficial se anuncia también por medio de iguales edictos fijados en la tabla de anuncios de estas Casas Consitoriales.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Córdoba 22 de Septiembre de 1938. —III Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Coello.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 2.137

Don Francisco José Tutón y Mena, Alcalde Presidente de la Iltre. Comisión Gestora municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que aceptada por esta Comisión Gestora municipal una propuesta de habilitaciones y suplementos de créditos dentro del Presupuesto ordinario del actual ejercicio, el expediente respectivo queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, durante el cual podrán formularse las reclamaciones que se estimen oportunas ante dicha Comisión.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal fecha 23 de Agosto de 1924.

Aguilar de la Frontera 12 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—Francisco José Tutón.

ESPIEL

Núm. 2.139

Don José Querol García, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora de esta villa.

Hago saber: Que formadas las listas cobratorias de la riqueza Urbana de este término para el año de 1939, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días al objeto de que puedan ser examinadas por los contribuyentes y oir reclamaciones en relación a errores aritméticos o de copia.

Espiel 12 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, José Querol.

DOÑA MENCIA

Núm. 2 148

Don Miguel Jiménez Vargas, Presidente de la Junta General del Repartimiento de Utilidades de este Municipio para el ejercicio actual de 1938.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el Repartimiento General de Utilidades, formado con arreglo a los preceptos del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, para el expresado ejercicio de 1938, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días hábiles, a los efectos de los artículos 510 y 511 del indica do Estatuto, con los documentos preceptuados por este último, en relación con el 506 del mismo Cuerpo legal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el Repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados; contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Doña Mencía a 12 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente de la Junta General del Repartimiento, Miguel Jiménez Vargas.

LUCENA

Núm. 2.156

Don Pedro Nadal Frances, Alcalde accidental de este ciudad.

Hago saber: Que aprobado por la Superioridad el Presupuesto extraordinario que lo fué por esta Comisión municipal Gestora, en sesión ordinaria celebrada en 28 del mes de Julio anterior para la construcción del camino vecinal «De la carretera de Benamejí a Moriles, cerca del Molino Curado a la Aldea de Corcoya».

Basándose parte de los ingresos que en dicho Presupuesto figuran en las contribuciones especiales por aumento determinado de valor. En armonía con lo prescrito en el último párrafo del artículo 350 del vigeute Estatuto municipal, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo improrrogable de un mes, el gráfico de la zona afectada, carpeta de valoración de las fincas y relación de los contribuyentes beneficiados, con expresión de la mejora obtenida y cuota a satisfacer, durante cuyo plazo podrán presentar los interesados las reclamaciones que estimen justas y procedentes.

Lucena 14 de Septiembre de 1938. —III Año Triunfal.—Pedro Nadal Frances.

MORILES

Núm. 2.159

Don Antonio Agraz Fernández, Alcalde Presidente de la Comisión municipal Gestora del Ayuntamiento de esta villa de Moriles (Córdoba.

Hago saber: Que confeccionadas las Listas Cobratorias de Riqueza Urbana que han de regir en este termino municipal en el próximo ejercicio de 1939 quedan expuestas al público en esta Secretaría municipal durante el plazo de ocho días para que puedan ser examinadas por los contribuyentes y aducir contra las mismas la reclamaciones que estimen pertinentes por errores de copia y operaciones aritméticas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Moriles a 15 de Septiembre de 1938. —III Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Agraz.

MONTILLA

Núm. 2.161

Formado por esta Alcaldía el padrón de las clases de vehículos que han de tributar por Patente Nacional de Circulación de Automóviles durante el próximo año de 1939; queda expuesto al público en las Oficinas de Secretaría para oir reclamaciones de los en él comprendidos, en los plazos y forma que determina el artículo 36 del Reglamento.

Montilla 15 a de Septiembre de 1938. —III Año Triunfal.—El Alcalde, Cristóbal Gracia.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 2.194

Don Juan Araque Barrio, Recaudador de los Arbitrios y tasas municipales de esta ciudad.

Hago saber: Que desde el día 20 del corriente hasta el 10 del próximo mes de Octubre, se halla abierto el período voluntario para el pago de los productos de la tierra (Cereales), en esta Oficina de mi cargo y hora de ocho a catorce.

Igualmente se hace saber, que según preceptúa el Estatuto de Recaudación vigente, los contribuyentes que dejasen transcurrir dicho día sin haber satisfecho sus cuotas, incurrirán en apremio sin más notificación ni requerimiento; pero que si los satisfacen en los 10 últimos días del mes de Octubre sólo pagarán el 10 por 100 que automáticamente se elevará al 20 por 100 el primer día de Noviembre.

Aguilar de la Frontera 19 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—Juan Araque.—Fíjese: El Alcalde, Francisco José Tutón.

SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 2.197

No habiéndose producido protesta ni reclamación alguna contra la votación efectuada para la designación de los vocales electivos que han de completar esta Comisión, cuyo resultado fué expuesto al público por edicto del día 11 del actual se hace público que quedan definitivamente elegidos y proclamados, por virtud de aquella los señores siguientes:

Don Bernardo Legrán Valverde.

Don Miguel Criado Luque.

Don Francisco A Rider Berni.

San Sebastian de los Ballesteros 17 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El presidente Accidental, Joaquin Partera.

Núm. 2.198

No habiéndose producido protesta ni reclamación alguna contra la votación efectuada para la designación de los Vocales electivos que han de completar esta Comisión, cuyo resultado fué expuesto al público por edicto del día 11 del actual, se hace público que quedan definitivamente elegidos y proclamados, por virtud de aquella, los señores siguientes:

Don Manuel Mayer Beltrán.

Don Antonio J. Berni Crespo.

Don José M.ª Criado Márquez.

Don Antonio J. Giraldo Vázquez.

Don Juan José Vázquez Mayer.

Don Joaquín Giraldo Costa.

San Sebastián de los Ballesteros 17 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente accidental, Juan Mayer.

BAENA

Núm. 2.199

Por el presente se hace saber, que la cobranza de la segunda cuota por la contribución especial impuesta a los dueños de los inmuebles beneficiados con las obras de acerado y pavimentación central de la calle Torre Isunza de esta ciudad, correspondiente al primer trozo comprendido entre la de Juan Rabadán y Benito Pérez Galdó, tendrá lugar durante el plazo de veinte días que empezará a contarse desde el día de hoy y terminará el 11 del próximo Octubre, en la Recaudación municipal, sita en la planta baja de estas Casas Consistoriales y durante las horas de nueve a catorce, advirtiendo a los contribuyentes, pasado dicho, plazo sin haber hecho efectivas sus respectivas cuotas, incurrirán en el apremio del 10 por 100, que automáticamente se elevará al 20 por 100 sin más notificación ni requerimiento a contar del día 22 del citado mes de Octubre, conforme determina el Estatuto de Recaudactón y apremio vigente.

Baena 20 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Firma ilegible.

Juzgado Militar número 8 de Valladolid

Núm. 2.176

Requerimiento sobre entrega de bienes

En el expediente de responsabilidad civil que se sigue en este Juzgado Militar número 8, sito en la Delegación de Hacienda, contra Eusebio Marín Tenllado de 37 años, casado, jornalero, natural y vecino de Carcabuey (Córdoba), por su actuación contra el Movimiento Nacional, de conformidad con el Decreto de 10 de Enero de 1937, se ha dictado auto decretando el embargo de bienes de la citada persona, y a fin de hacerlo efectivo se ha providenciado, entre otros particulares, y con fecha de 6 del actual el siguiente extremo:

Publíquese este proveído en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que todas aquellas personas que tengan bienes del encartado los entreguen y pongan a disposición de este Juzgado en término de ocho días.

Y a fin de que sirva de requerimiento a las mencionadas personas que puedan poseer dichos bienes, se publica el presente edicto, en Valladolid, a 13 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Secretario, B. Gallego.

Ministerio de Cultura 2024

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 2.132

Don Marcial Zurera Romero, Juez de primera Instancia e Instrucción del Distrito número uno de esta capital y Juez Instructor de los expediente de responsabilidad civil.

Por el presente edicto, que será inserto en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, se cita y requiere a Manuel León Carcía, Juan Arribas Molina, José Nevado Nevado, Antonio Tartajo Ochando, Antonio Mariscal Belledín, Sebastián Vargas Calvo, Francisco Navarrete Sánchez, Francisco Molina Muñoz, Miguel Franco Infante, Miguel Merlo García, José Jurado López, Margarita Pérez Barrios, Agustina Vargas Aldunate, Antonio García Torres, Leonardo Tejero Gómez, Lorenzo Morales, Ruiz, Gabriel Pulido Estévez, Francisco Santiago Aguilar, Fidel Carretero Barbero, y Juan Calero Rodríguez, vecinos que fueron de Villaviciosa, hoy de ignorado paradero para que en el término de ocho días hábiles comparezcan ante el Juez que provee, personalmente o por escrito para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen convenirle en el expediente que se les instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se les deba exigir por actos u omisiones contrarios al Movimiento Nacional.

Dado en Córdoba 13 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—Marcial Zurera Romero.— El Secrerio, Aurelio Ortega.

Núm. 2.133

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Primera Instancia del distrito número uno de esta capital.

En virtud del presente se hace saber: que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se sigue expediente para el cobro por la vía de apremio de cuotas atrasadas del Retiro Obrero e interés legal de las mismas a don Antonio Alvarez, vecino de Fernán Núñez en el cual se ha acordado la venta en pública tercera subasta, sin sujeción a tipo y término de ocho días los bienes siguientes, pertenecientes a dicho deudor:

Un bufete pintado en color nogal, en ochenta pesetas.

Media docena de sillas de madera en sesenta pesetas.

Dos rinconeras de madera en veinte pesetas,

Una mecedora y un sillón de madera en treinta y cinco pesetas.

Una máquina de coser Singer en setecientas pesetas.

Tres cuadros de marco dorado y negro en treinta pesetas

Una mesa comedor de nogal con tablero de mármol en ciento cuarenta pesetas.

De los bienes muebles anteriormente reseñados es depositaria doña María García Raya, vecina de Fernán Núñez.

Para el acto de dicha subasta se ha señalado el día treinta de Septiembre próximo y hora de las doce, ante este Juzgado sito calle de Góngora sin número bajo las siguientes condiciones.

1.ª Que se admitirán posturas sin sujeción a tipo debiendo consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del 75 por ciento del valor de los bienes.

Dado en Córdoba a 31 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—Marciel Zurera Romero.—El Secretario, José María Cortázar.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 2.145

Don Bernabé Pérez Jiménez, interino Juez de Instrucción de este partido, por ejercer el propietario funciones jurídico-militares en Málaga.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de la caballería que después se reseñará propiedad de Rafael Casaucao Prieto, vecino de esta ciudad, desaparecida del sitio terrenos de la Casilla de Melero, término de esta población, el día nueve del actual de madrugada; deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 54 de 1938 por expresado hecho.

Señas

Mula de siete años, negra, raza española, marca con la cabeza acarnerada, sin hierro ni señas particulares.

Dado en Aguilar de la Frontera a 12 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—Bernabé Pérez.—El Secrerio, Fernando Sánchez.

Núm. 2.146

Don Bernabé Pérez Jiménez, interino Juez de Instrucción de este partido, por hallarse el propietario ejerciendo funciones jurídico-militares en Málaga.

Por virtud del presente se ruega a la Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de las cuatro caballerías que después se reseñarán propiedad de Juan Pulido Rivera, vecino de esta ciudad, desaparecidas del sitio Huertos del Cortijo de Heredia, término de esta población el día nueve del actual, de madrugada; deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 53 de 1938 por expresado hecho.

Señas

Una yegua castaña, cabos negros, con un lucero en la frente, de nueve años, más de la marca.

Una muleta roja de cinco meses, rastra de la anterior, con una cicatriz en la nalga derecha.

Un mulo negro, sieso blanco, de seis años..

Otro mulo castaño oscuro de seis años, muy largo de cuartillas.

Dado en Aguilar de la Frontera a 12 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—Bernabé Pérez:—El Secretario, Fernando Sánchez.

BUJALANCE

Núm. 2.147

Don Fernando Capdevila de Guillerna, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita a Fernando Aragón Peláez, Ildefonso Arévalo Torres, Pedro Castro León, vecinos de Bujalance y Luis Expósito Gavilán, vecino de El Carpio cuyos actuales paraderos se ignoran, para que en el término de ocho días hábiles comparezcan ante este Juzgado personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estimen procedente por haberlo así acordado en expediente que instruyo sobre declaración administrativa de responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triaunfo del Glorioso Movimiento Nacional, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en la ciudad de Bujalance a 12 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—Fernando Capdevila.—El Secretario, Carlos Aparicio.

CORDOBA

Núm. 2.153

Don Alfredo Usano de Tena, Juez municipal del Distrito número uno de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente juicio verbal de faltas por estafa seguido en este Juzgado con el número 778 del corriente año contra Antonio Pérez Torrellas de 52 años de edad, casado, viajante, hijo de Rafael y de María Jesús, sin domicilio conocido en esta capital, en providencia de este día, se ha acordado, se cite por el presente al mismo, a fin de que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el piso bajo del antiguo Gobierno civil, calle Alfonso XIII número 18 el día 30 del actual a las doce horas, para celebrar el juicio que anteriormente se expresa, apercibiéndolo que de no comparecer, será declarado rebelde.

Y para que conste pongo el presente en Córdoba, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a 15 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—Alfredo Usano.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 2.179

Cédula de citación

En cumplimiento de lo mandado en providencia de esta fecha dictada en el sumario 101 de 1938 sobre lesiones por el señor Juez de Instrucción del Distrito número uno de esta ciudad se cita por medio de la presente al lesionado Enrique Jurado Jiménez, para que en término de cinco días contados del de la publicación de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezca ante este Juzgado para ser reconocido por los forenses, bajo apercibimiento que sino comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Córdoba 16 de Septiembre de 1938 —III Año Triunfal.—El Secretario Aurelio Ortega.

Núm. 2.222

Don Marcial Zurera Romero, Juez de primera Instancia del Distrito número uno de esta capital Instructor de los expedientes de responsabilidad civil.

Por el presente se cita y requiere a Juan Sánchez Muñoz, Leoncio Torres Areales, Joaquín Sánchez Aranda y Antonio Cabello Sánchez vecinos de Villaviciosa, para que en término de ocho días a partir de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y el del Estado, comparezcan ante este Juzgado personalmente o por escrito alegando lo que estimen conveniente en el expediente que se le sigue para declarar la responsabilidad civil de los mismos como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar

Dado en Córdoba a 21 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—Marcial Zurera.— El Secretario, Aurelio Ortega.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2.180

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se llama a Ana Nevado Pérez de 80 años de edad, domiciliada en Espiel, y a sus hijos, Fermín, Aurelio, Petra Leontina y Adoración Trenado Nevado, para que en el término de cinco días comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración en el sumario que se sigue con el número 33 del año actual, por muerte de Pantaleón Trenado Gallego, a fin de que presten declaración en mencionado sumario; aparcibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo y por medio del presente se le hace el ofrecimiento que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y sirva de edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Fuente Obejuna a 19 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—Julio Mifsut.—El Secretario, Antonio Macías.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA

Ministerio de Cultura 2024